Año de 1932 — Lunes 25 de Julio — Núm. 96

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los numerosos escritos elevados a este Departamento en solicitud de que se se determine la fecha de apertura del período legal de caza de codornices:

Resultando que en la mayoría de los mismos y de modo especial en el suscrito por la Federación española de Sociedades de Cazadores y Pescadores, se propone el día 15 del próximo Agosto para el comienzo de dicho género de caza, fundamentando estas peticiones en el considerable retraso con que ha de efectuarse este año la recogida de las cosechas:

Considerando que aun cuando sería muy conveniente que esta fecha se adaptase en las diferentes regiones de España a la climatología especial de cada una de éstas, no es ello posible en tanto no sean sustituídas las normas legales que regulan la materia por otras, actualmente en estudio, que lo autoricen; y por tanto, hasta que la nueva ley de Caza se promulgue debe supeditarse la veda general en cada año a las características también generales de nuestro clima durante el mismo:

Visto el artículo 3.º del Decreto de 21 de Abril último,

Este Ministerio ha dispuesto que, con carácter general y durante el presente año, comience el día 15 del próximo mes de Agosto el período legal de caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen sobre el terreno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley de Caza, a los efectos que procedan. Madrid, 19 de Julio de 1932.—Marcelino Domingo. Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta del 20 de Julio.)

1801

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1932.—Mes de Julio de 1932

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	8.758,95
2.º Representación provincial..........	1.833,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación............	2.891,63
6.º Personal y material.	30.350
7.º Salubridad e higiene	»
8.º Beneficencia	41.401,49
9.º Asistencia social...	306
10.º Instrucción pública.	5.981,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	61.728,33
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería............	208,33
15.º Crédito provincial..	16.563,26
16.º Mancomunidades interprovinciales...	»
17.º Devoluciones......	74,17
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	55.674,78
Total.........	226.604,85

Segovia, 1.º de Julio de 1932.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 9 de Julio de 1932.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1863

Delegación de Hacienda de la Provincia

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

En la *Gaceta* de 17 del actual se publica Orden del Ministerio de Hacienda del 16, que copiada literalmente dice así:

«Al comunicar la Dirección general de Rentas Públicas a las Delegaciones de Hacienda, en circular de 22 de Abril del corriente año, las modificaciones introducidas en la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, por la ley de 11 de Marzo inmediato anterior, así como las Ordenes de este Ministerio, fechas 15 y 30 del mismo mes de Marzo, dictadas para la más recta observancia de algunos de los preceptos de la dicha ley, las invitó a que formularan ante ese Centro las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de tales preceptos y manifestó el propósito de establecer la regulación de otros particulares de la propia ley que la experiencia pudiera aconsejar. No han llegado a la Dirección de Rentas consultas de las oficinas provinciales acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 6.º de aquella ley, no obstante referirse a la imposición de rendimientos que anteriormente no figuraban incluídos en la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y hallarse determinada la vigencia y aplicación de esas disposiciones en la primera de las transitorias de la repetida ley relativas a la citada contribución, y aunque ello pudiera suponer que no ha ofrecido dificultades la implantación de los nuevos gravámenes, es oportuno, con ocasión de haber finalizado en 30 de Junio próximo pasado el plazo de la moratoria concedida por el art. 42 de la ley de presupuestos vigente, hacer explícita declaración de la forma en que deben aplicarse los preceptos del mencionado art. 6.º en su relación con las disposiciones generales de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922. A tal efecto y teniendo en cuenta que la imposición dispuesta por el artículo de que se trata sobre los rendimientos obtenidos como consecuencia de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas y gramofónicas, y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, se establece como adición a la tarifa 2.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria en el epígrafe a) de los, a su vez, adicionados a la misma ley por la de 29 de Abril de 1920. Este Ministerio ha acordado:

1.º Se entenderá que rigen acerca del particular los preceptos de la expresada ley reguladora que se reseña a continuación.

a) El artículo 7.º, en cuanto a la obligación de las personas o entidades deudoras de aquellos rendimientos, de retener a los respectivos acreedores, en favor del Tesoro, el importe de las cuotas procedente.

b) Artículo 8.º En cuanto al momento a que ha de referirse la retención y a la responsabilidad solidaria de las personas o entidades obligadas a retener en concepto de segundos contribuyentes.

c) Artículo 12. En cuanto a la consideración del Estado como acreedor del tanto por ciento que le corresponde como partícipe en los rendimientos sometidos e esta imposición.

d) Artículo 16. En cuanto a las obligaciones que impone a las personas y entidades que paguen por cuenta propia o ajena alguna utilidad como las de que se trata, para que retengan y conserven en depósito el importe de la contribución, con deducción del uno por ciento de premio de recaudación; de que declaren a la administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, en la quincena siguiente al término de cada trimestre, las cantidades abonadas durante el mismo y la contribución a ellas correspondiente y de que ingresen ésta, menos el indicado uno por ciento de premio de recaudación, en la Tesorería de la misma provincia en la quincena siguiente a la antes consignada.

e) Artículo 26. En cuanto a las sanciones procedentes en casos de defraudación o de omisión de las declaraciones reglamentarias.

2.º Sin perjuicio de posibles y futuras reglamentaciones que permitan ajustar con mayor perfeccionamiento y según la experiencia aconseje, la exacción fiscal a las peculiares organizaciones y las singulares características de los respectivos negocios, se observarán con relación a la materia de que se trata las siguientes normas:

a) La imposición de las sanciones que establece el artículo 26 citado en el apartado e) procederá en los casos de incumplimiento de las obligaciones a que el mismo artículo se refiere que ocurran después de publicada esta orden en el Boletín Oficial de la respectiva provincia, y tales sanciones no serán aplicables a las Utilidades obtenidas por los respectivos conceptos desde 1.º de Enero del año corriente, siempre que sean declaradas a la Administración dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación antes dicha.

b) Una vez presentadas por las personas naturales o jurídicas obligadas a ello, las declaraciones a que se viene haciendo referencia, se procederá por la Inspección técnica a las comprobaciones pertinentes, correspondiendo a la Administración, en caso de que tales comprobaciones no puedan llevarse a efecto por causas imputables al contribuyente obligado a la retención, las facultades concedidas en el párrafo 2.º del artículo 23 de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordena-

do y para el debido conocimiento de los contribuyentes interesados.

Segovia, 21 de Julio de 1932.--El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

———

1877

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan y horas de diez y media a doce y media de la mañana:

Día 1.º de Agosto de 1932.—Montepío civil, jubilados y excedentes.

Día 2 de íd.—Montepío militar.

Día 3 de íd.—Retirados de Guerra (antiguos).

Día 4 de íd.—Retirados de Guerra especiales, Generales, Jefes y Oficiales en reserva, cruces y emolumentos.

Días 5, 6 y 8 de íd. — Nóminas en general.

Segovia, 22 de Julio de 1932. — El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

———

1852

Inspección provincial de Veterinaria

———

CIRCULAR

Hallándose encomendada por decreto-ley de bases la confección de la estadística de ganados a la Dirección General de Ganadería, los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia se abstendrán de suministrar datos estadísticos de Ganadería a ninguna entidad ni centro sin disponerlo la expresada Dirección.

Lo que se hará saber inmediatamente a los Inspectores municipales Veterinarios por las respectivas Alcaldías.

Segovia, 22 de Julio de 1932. — El Inspector provincial, Rufino Portero.

———

1853

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

———

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversion para conservación del firme de los kilómetros 35 al 39 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 16.790 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 500,70 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 13 de Agosto próximo venidero a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carretaras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo, y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50) pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Julio de 1932.— El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara Soria y Valladolid a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 18 630,00 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 558,90 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui núm. 20, pral., el día 13 de Agosto próximo venidero a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo, y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50) pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente.)

Segovia, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra, con inversión, para conservación del firme de los kilómetros 14 al 25 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a pesetas 30.712,88, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 921,39 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 13 de Agosto próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

———

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 75 al 79 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, durante los años 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 16.502,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 495,08 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 13 de Agosto próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparrción de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Julio de 1932. — El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 14 al 18 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, durante los años de 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 20.297,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 608,93 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 13 de Agosto próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo mes, y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50) pesetas, o en paqel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 76 al 79,306, de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, durante los años de 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 14.397,35 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 431,93 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 13 de Agosto próximo venidero a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto

ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo, y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50) pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de está Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria, y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 7, 8 y 10 al 16 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Peñafiel, durante los años de 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 13.886,25 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 416,59 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 principal, el día 13 de Agosto próximo venidero a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo, y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentara, en papel sellado de clase sexta (4,50) pesetas o en papel común con póliza de igual clase desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañias, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del dia siguiente.

Segovia, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 3 4 y 9 al 15 de la carretera de tercer orden de Estación de Yanguas a Peñafiel, durante los años de 1932 y 1933; cuyo presupuesto asciende a 25.797,18 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 773,92 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, pral., el día 13 de Agosto próximo venidero a las once horas.

El proyecto, pliego de condicioues, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo, y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50) pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Hasta las trece horas del día 8 de Agosto de 1932, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 9,500 a 12 y 18 á 21 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 19.061,81 pesetas a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 571,86 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 13 de Agosto próximo venidero a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo, y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50) pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañias o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente.)

Segovia, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

1854

Expropiaciones.—Rectificación

En el anuncio de expropiaciones del Boletín Oficial de esta provincia, núm. 92, del 15 de los corrientes, que nombra perito de la Administración para la tasación de fincas a expropiar para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de la estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo, se ha observado un error en la denominación de los términos municipales por que pasa, diciendo *Fuentemolinos* en lugar de *Fuentemilanos.*

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Segovia, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

1861

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual 1932, se expone al público en esta Secretaría por diez días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Carbonero el Mayor, 20 de Julio de 1932.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Fuentesoto.
Martín Miguel.
Remondo.
Fuentepelayo.
Hontalbilla.
Villaverde de Montejo.
Chañe.
Fuentepiñel.
Corral de Ayllón.
Serracín.
Duratón.

1858

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, del actual año para que durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cerezo de Arriba, 21 de Julio de 1932. —El Alcalde, Pedro Villa.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Languilla.
Valdevacas y El Guijar.
Carbonero el Mayor.

1807

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Se abre concurso por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para contratar el servicio de limpieza de esta localidad.

El Ayuntamiento tiene asignado para este servicio la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que serán pagadas de fondos municipales.

Para tomar parte en el concurso es preciso consignar previamente el 5 por 100 del tipo señalado.

El que resulte favorecido por esta Corporación, tiene la obligación de hacer la limpieza de las calles de esta población, fuentes y abrevaderos existentes en la misma, una vez a la semana.

Serán de cuenta de quien le sea adjudicado el concurso todos los gastos que de él se deriven.

La validez del concurso será de un año, prorrogable por otro, siempre que exista conformidad por la entidad y el concursante.

En resumen, habrá de ajustarse en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a trece.

El modelo de proposición para optar a este concurso, ha de ser el que a su juicio redacte el concursante pero que ha de expresar bien claramente las condiciones por las que opta y que no serán otras que las contenidas en el pliego de condiciones.

Será adjudicado el concurso a quien presente la proposición más ventajosa y la fianza definitiva será el 10 por 100 del importe total del concurso.

Zarzuela del Pinar, 14 de Julio de 1932.—El Alcalde, Tomás Criado.

1815

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo, dotadas con el haber anual de 375 pesetas cada una de dichas plazas, se anuncia al público para su provisión por el plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los que deseen optar a dichas plazas, lo soliciten durante dicho plazo ante esta Alcaldía.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 16 de Julio de 1932.— El Alcalde, Demetrio Rueda.

1878

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Habiendo sido aprobadas definitivamente y sin reparo ni responsabilidad alguna para los cuentadantes, las cuentas municipales de este término, correspondientes a los ejercicios de 1924 a 25 a 1930 inclusives; quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas por cuantas personas tengan a bien hacerlo y presentar las reclamaciones que a su derecho crean justas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ortigosa de Pestaño, 21 de Julio de 1932.—El Alcalde, Juan Llorente.

1866

Alcaldía de Serracín

Don Zenón Bravo González, Alcalde de este pueblo de Serracín.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del veinte del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 55,51 pesetas, con imputación al capítulo 1.º y 17, artículos 7.º y único

concepto, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del impuesto del 20 por 100 de propios, y aumento de titulares de medicina y Farmacia en el año actual.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglameuto vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Serracín, a 20 de Julio de 1932.—El Alcalde, Zenón Bravo.

1384

Alcaldía de Sangarcía

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito y año en curso, para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, periodo durante el cual y tres días más, se admitirán por la Junta repartidora las reclamaciones que se formulen, las que habrán de hacerse por escrito, acompañando la cédula personal y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aportando las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

Sangarcía, 18 de Julio do 1932.—El Alcalde, Juan Robina.

1832

Alcaldía de Vegas de Matute

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 182 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad por término de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia; para aspirar a dicha plaza se hace preciso ser español, mayor de edad, estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y poseer los conocimientos de instrucción primaria.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª, acompañadas de la cédula personal y certificado de buena conducta; haciéndose constar que serán preferidos los que hayan servido en las filas del ejército y entre ellos, los de mayor graduación.

Vegas de Matute, 16 de Julio de 1932.--El Alcalde, Feliciano Barreno.

1839

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente R. Redondo Montero, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente a instancia de don Luis Beruete y Sontoyo, mayor de edad y vecino de Madrid, en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituida a favor del registrador de la propiedad de este partido, hoy fallecido, Don Manuel Rosado Hulsons, único distrito, que sirvió, y cuya fianza que se constituyó a disposición del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid en la caja general de depósitos, está integrada por uno señalado con el número 215.015 de entrada y 73.550 de registro, por un capital nominal de 5.250 pesetas, representadas en un título de deuda perpétua al 4 por 100 interior, serie C. número 99.430 de 5.000 pesetas, y un residuo número 15.055 de 250 pesetas, y pertenece al solicitante por endoso hecho a su favor por el propietario del depósito de referencia don Luis Corcin Ordoño.

Lo que por tercera y última vez se hace público a fin de que las personas que tengan que formular alguna reclamación contra la gestión del referido registrador, lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo de tres meses a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme determinan los artículos 307 de la vigente Ley Hipotecaria en relación con el 409 de su reglamento.

Segovia diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

1850

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

D. Juan Becerril Antón Miralles, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Sepúlveda.

Por el presente emplazo a la Sociedad «Empresas Hidroeléctricas, S. A.», para que en el término de veinte días, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta en el expediente que se la sigue por infracción de los artículos 246 del Código del trabajo.

Dado en Sepúlveda, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y dos. —El Juez de primera instancia e instrucción, J. Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

1836

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

CÉDULA DE CITACIÓN

Anciano Higuera, Domingo; Fernando López, Juan; Sánchez García, Alberto, y Sánchez Molina, Indalecio, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo domicilio de los mismos no consta y que lo tuvieron últimamente en el paseo de las Delicias de Madrid, número cinco, comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva a prestar declaración en el sumario número veintiséis de mil novecientos treinta y uno, por daños causados al encontrarse con un carro de vacas en la carretera Madrid-Coruña, con la camioneta que ocupaban M. número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, que conducía Indalecio y en su caso ofrecerles el procedimiento; apercibidos de pararles el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Santos de Gandarillas.—El Secretario, P. D., P. Almárzegui.

1851

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que por D.ª Elvira y D. Manuel Moreno González, vecinos de esta villa, se ha promovido en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que se hallan y poseen a título de dueños desde el 15 de Febrero de 1905, en que los adquirieron por herencia de sus padres, de los trozos de terreno siguientes:

1. Un trozo de erial en la caída de Ventosilla, término de Aldealengua de Santa María, de tres fanegas, cuatro celemines, hoy siete fanegas y nueve celemines; linda a Oriente, Sur y Norte, tierras labrantías, y Poniente, senda de Valondo.

2. Otro pedazo de erial en los Llanos de Valondo, de ciento setenta y siete fanegas, dos celemines, antes ochenta y ocho fanegas y siete celemines, de tercera; linda al Poniente, tierras labrantías de particulares; Oriente, camino de Aranda; Sur, hoyo de dicho pago, y Norte, Ombria de Valdezarracín.

3. Otro erial en la Ombría y Solana de Valondo, de veinte fanegas, de tercera, antes diez; linda Oriente, con el camino de Maderuelo a Pantaminos; Norte, Sur y Poniente, tierras labrantías de particulares.

4. Otro erial en los Llanos de las Bragas, de treinta y dos fanegas y seis celemines, de tercera, antes dieciséis fanegas, tres celemines, que linda al Sur, tinada de las Animas; Norte y Poniente, tierras labrantías, y Oriente, camino de la Rivera.

5. Otro erial en los Llanos de Valdecocinas y Majada del Zorro, de trescientas veintiocho fanegas y diez celemines, antes ciento sesenta y cuatro con cinco, de tercera calidad; linda al Norte y Oriente, comunes de Villa y Tierra de Maderuelo; Poniente, camino de Castillejo, y Sur, tierras labrantías de Valde la Torre.

6. Otro erial al Llano Cancho, de ciento setenta y cuatro fanegas, diez celemines, antes ochenta y siete fanegas y cinco celemines, de tercera calidad; linda a Oriente, tierras labrantías y dicho llano; al Norte, corral de la Pedriza; Poniente, hoyo de Majadas verdes, y Sur, hoyo de conejeros.

7. Otro erial en la Ombría de Valdecocinas, de ocho fanegas y diez celemines, antes cuatro fanegas y cinco celemines de tercera; linda al Poniente, Sur, Oriente y Norte, tierras labrantías de particulares.

8. Otro erial en la Cuesta del Rebollo, de veintiocho fanegas y media, antes catorce fanegas y tres celemines; que linda Oriente, Sur y Norte, tierras labrantías, y Poniente, término de Alconada; es de tercera calidad.

9. Otro erial a las solanas y Ombría de Valdeiglesias, de dieciséis fanegas y diez celemines de tercera, antes ocho fanegas cinco celemines; linda Oriente, término de Languilla; Sur, tierras labrantías de la Vega de Arriba; Norte, un camino, y Poniente, tierras labrantías.

10. Otro erial a las Llantadas, de dieciséis obradas de tercera, antes ocho de tercera; linda por todos los aires, con tierras labrantías.

11. Otro pedazo de erial a las tenadas de las suertes, de dieciocho fanegas, antes nueve de tercera; linda a todos los aires, tierras labrantías de particulares y la atraviesa una cañada de comunidad de villa y tierra de Maderuelo.

Y por providencia de ayer se ha acordado publicar el presente, llamando a los demás causahabientes e interesados ignorados en los bienes que pudieran resultar perjudicados con la inscripción del dominio, solicitada, para si lo creen conveniente comparezcan en autos a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Riaza, a quince de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Bravo. — Saturnino Rodríguez.

1838

Juzgado mnnicipal de Cerezo de Arriba

Don Domingo González Burgos, Juez municipal de la villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

En este Juzgado hay ciento veinte vecinos y el Secretario cobra por los derechos del arancel, un promedio de trescientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Cerezo de Arriba, diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Domingo González.—El Secretario habilitado, Angel Gómez.

18[illegible]

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SEGOVIA

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Riaza por tiempo indeterminado y precio de mil trescientas pesetas anuales, de las cuales trescientas son abonadas por el Estado y las restantes por el Ayuntamiento, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado, durante el plazo de admisión o sea de quince días, contados desde el día que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el que corresponda y hora de las doce, al instrucctor del expediente, en la casa cuartel del Instituto de Riaza, calle de la Iglesia, número siete, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarlo y en el que consta las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y residencia del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Segovia, 21 de Julio de 1932.—El primer jefe, Emilio Alvarez de Pablo.

IMPRENTA PROVINCIAL